



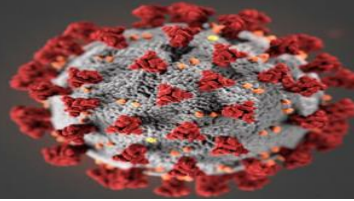
CANACERO + Cámara Nacional de la
Industria del Hierro y del Acero

Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 25 de mayo de 2020



Asesor Pedro C. Canabal Hermida Y CANACERO
55-4055-7657

**INFORMACIÓN FISCAL-
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR**



Las devoluciones de impuestos se realizan en tiempo y forma de acuerdo con la normatividad aplicable

**Comunicado de prensa 017/2020
Servicio de Administración Tributaria
CDMX, 25 de mayo de 2020**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que las distintas áreas que tienen responsabilidad en las devoluciones trabajan de manera ordinaria bajo las medidas derivadas de las disposiciones sanitarias para reducir la posibilidad de propagación o contagio del COVID-19, por lo que reitera a las y los contribuyentes que **las devoluciones se realizan en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad aplicable.**



Asimismo, el SAT informa que **el monto de las devoluciones pagadas del 01 de enero al 22 de mayo de 2020, se incrementó 13.7 % en relación con el mismo periodo del año 2019, y 48.7% en relación con el mismo periodo de 2018. La cifra de 241 mil 100 millones de pesos pagados por concepto de devoluciones hasta el 22 de mayo de 2020 no tiene precedentes.**

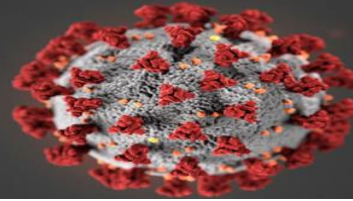
En 2020, el incremento de la devolución de IVA del 01 de enero al 22 de mayo fue de 14.7% y el ISR fue de 9.1%, ambas con respecto al mismo periodo de 2019.

Se adjunta documento.

ACUERDO General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Considerando que la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la

INFORMACIÓN FISCAL- ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR



presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y con esta finalidad se emiten las disposiciones generales que sientan las bases para el uso de las tecnologías de la información en el trámite y resolución de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, mediante el uso de la firma electrónica y la integración del expediente electrónico, a fin de que las partes puedan promover, recibir notificaciones, consultar los expedientes e, incluso, interponer recursos de manera electrónica.



En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió dicho acuerdo, mismo que tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Consulta disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593750&fecha=25/05/2020

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece que en el Estado de Puebla no existen condiciones para reanudar actividades de la industria automotriz y el ramo de la construcción.

El pasado 22 de mayo del presente, se publicó en el Periódico Oficial de Puebla el Decreto por medio del cual señaló el gobernador del Estado de Puebla que con el objeto de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y por estar en un grado de crecimiento de la pandemia, **se declara que en el Estado de Puebla no existen condiciones para reanudar actividades en las industrias automotriz y el ramo de la construcción.** Dicho Decreto es temporal y tendrá vigencia hasta que se decrete que existen las condiciones sanitarias y de seguridad de los poblanos, para que las Empresas nombradas en el mismo puedan reiniciar sus actividades.



Consulta disponible en: http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_4_22052020_C.pdf